

RESOLUCIÓN NÚMERO 353 DE 28 NOV. 2024

“Por la cual se establecen las fechas para la práctica de unas pruebas decretadas de oficio, dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 192 del 3 de julio de 2024”

EL DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que le confieren los numerales 5 y 7 del artículo 18 del Decreto Ley 210 de 2003, modificado por el artículo 3 del Decreto 1289 de 2015, y el Decreto 653 de 2022, que adicionó el Capítulo 9 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 192 del 3 de julio de 2024, publicada en el Diario Oficial 52.807 del 4 de julio de 2024, la Dirección de Comercio Exterior (la Dirección) dispuso el inicio de una investigación con el objeto de determinar la existencia, cuantía y efectos en la rama de la producción nacional de unas presuntas subvenciones en las importaciones de leche en polvo clasificadas por las subpartidas arancelarias 0402.10.10.00, 0402.10.90.00, 0402.21.11.00, 0402.21.19.00, 0402.21.91.00, 0402.21.99.00, 0402.29.11.00, 0402.29.19.00, 0402.29.91.00 y 0402.29.99.00 (en adelante, *leche en polvo*) originarias de Estados Unidos de América (Estados Unidos).

Que con Resolución 271 del 16 de septiembre de 2024, publicada en el Diario Oficial 52.882 del 17 de septiembre de 2024, la Dirección adoptó su determinación preliminar. Mediante ese acto determinó continuar con la investigación e imponer derechos compensatorios provisionales por un término de 4 meses a las importaciones de leche en polvo originarias de Estados Unidos.

Que con Resolución 322 del 28 de octubre de 2024, la Dirección decretó unas pruebas y negó otras dentro de la investigación iniciada mediante la Resolución 192 del 3 de julio de 2024.

Que, mediante la anterior Resolución, la Dirección decretó la realización de visitas de verificación a las plantas de producción de **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S. BIC** y **PRODUCTOS NATURALES DE LA SABANA S.A.S.** Las diligencias no se pudieron llevar a cabo debido a situaciones de naturaleza administrativa que impidieron su realización.

Que mediante Resolución 341 del 19 de noviembre de 2024, publicada en el Diario Oficial 52.945 del 19 de noviembre de 2024, la Dirección prorrogó el periodo probatorio y, por lo tanto, procederá a reprogramar la práctica de las visitas de verificación decretadas en la Resolución 322 del 28 de octubre de 2024. Las visitas se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

- La visita de verificación a la planta de **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S.** se practicará el 4 de diciembre de 2024 desde las 10:00 a.m.
- La visita de verificación a la planta de **NATURALES DE LA SABANA S.A.S. – ALQUERÍA** se practicará el 6 de diciembre de 2024 desde las 10:00 a.m.

El objeto de las visitas será verificar el proceso productivo correspondiente y, en particular, la posibilidad de utilizar alternativamente leche en polvo y leche líquida en sus procesos de producción.

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Comercio Exterior

RESUELVE

Artículo 1º. Establecer la nueva fecha para la práctica de las siguientes pruebas con fundamento en lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo, de la siguiente manera:

a. La visita de verificación a la planta de **ALPINA PRODUCTOS ALIMENTICIOS S.A.S.** se practicará el 4 de diciembre de 2024 desde las 10:00 a.m.

b. La visita de verificación a la planta de **NATURALES DE LA SABANA S.A.S. – ALQUERÍA** se practicará el 6 de diciembre de 2024 desde las 10:00 a.m.

Artículo 2º. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Embajada de Estados Unidos de América en Colombia, a los exportadores, importadores, productores nacionales y extranjeros, y demás partes interesadas conocidas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 653 de 2022.

Artículo 3º. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite de carácter general, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.3.9.1.4. del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 653 de 2022, en concordancia con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 NOV. 2024



FRANCISCO MELO RODRÍGUEZ

Proyectó: Rafael Augusto Ordóñez Rojas
Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Carlos Andrés Camacho Nieto
Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior

Revisó: Diana Marcela Pinzón Sierra
Asesora
Dirección de Comercio Exterior

Aprobó: Francisco Melo Rodríguez
Director
Dirección de Comercio Exterior